

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS, A TANTO ALZADO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS: “SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS E INSTALACIONES DE LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP I-3 ÁREA “EL BAÑUELO” DE FUENLABRADA (MADRID)”. Ref. CS/01/2016

ÍNDICE

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERAL

Sección primera. Del Contrato en general.

- Cláusula 1ª.- Procedimiento de adjudicación.
- Cláusula 2ª.- Régimen Jurídico.
- Cláusula 3ª.- Criterios para la adjudicación del contrato.
- Cláusula 4ª.- Perfil de contratante.
- Cláusula 5ª.- Capacidad para contratar.
- Cláusula 6ª.- Objeto del Contrato.
- Cláusula 7ª.- Presupuesto del Contrato y precio del contrato.

Sección segunda. De la tramitación del Procedimiento Simplificado.

- Cláusula 8ª.- Presentación de Proposiciones.
- Cláusula 9ª.- Licitación electrónica.
- Cláusula 10ª.- Contenido y forma de las proposiciones.
- Cláusula 11ª.- Apertura de proposiciones, admisión de licitadores, y selección del adjudicatario.
- Cláusula 12ª.- Adjudicación del contrato.
- Cláusula 13ª.- Perfección y formalización del contrato.
- Cláusula 14ª.- Garantías, provisional, definitiva y complementaria.
- Cláusula 15ª.- Seguros.
- Cláusula 16ª.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

CAPITULO SEGUNDO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Sección primera. Del cumplimiento del contrato.

- Cláusula 17ª.- Riesgo y ventura.
- Cláusula 18ª.- Programa de trabajo.
- Cláusula 19ª.- Dirección de los trabajos.
- Cláusula 20ª.- Cesión del contrato.
- Cláusula 21ª.- Subcontratación.
- Cláusula 22ª.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.
- Cláusula 23ª.- Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios.

Sección segunda. Del plazo de ejecución.

- Cláusula 24ª.- Plazo de ejecución.
- Cláusula 25ª.- Prórroga del contrato.
- Cláusula 26ª.- Cumplimiento del plazo y penalidades por demora y ejecución defectuosa.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato.

- Cláusula 27ª.- Modificación del contrato.
- Cláusula 28ª.- Suspensión del contrato.

CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al Contratista.

- Cláusula 29ª.- Abonos y relaciones valoradas.
- Cláusula 30ª.- Revisión de precios.

Sección segunda. De las exigencias al Contratista.

Cláusula 31ª.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al Contratista.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales.

Cláusula 32ª.- Obligaciones laborales y sociales.

Sección cuarta. De la Resolución del contrato y de las obligaciones y responsabilidades del Contratista en el supuesto de elaboración del proyecto.

Cláusula 33ª.- Resolución del contrato.

CAPÍTULO CUARTO.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Sección primera. De la terminación de los trabajos.

Cláusula 34ª.- Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

Cláusula 35ª.- Cumplimiento del contrato y recepción.

Cláusula 36ª.- Liquidación del contrato.

Cláusula 37ª.- Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Sección segunda. Del plazo de garantía.

Cláusula 38ª.- Plazo de garantía.

ANEXOS:

ANEXO I. Características del contrato.

ANEXO II. Modelo de proposición económica.

ANEXO III. Modelo de declaración expresa responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar y estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid ni con el Ayuntamiento en el que se localiza el contrato a ejecutar.

ANEXO IV. Modelo de aval.

ANEXO V. Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores de la Comunidad de Madrid (declaración de presentación obligatoria en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral).

ANEXO VI. Declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad

ANEXO VII. Modelo de autorización de acceso y declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores.

ANEXO VIII. Modelo de declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial

ANEXO IX. Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y de los requisitos previos necesarios para participar en el procedimiento convocado por el consorcio urbanístico el Bañuelo para la adjudicación del contrato de servicios de "seguridad y protección de los terrenos e instalaciones de la urbanización del Sector PP I-3 Área "El Bañuelo" de Fuenlabrada. (Madrid)"

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS, A TANTO ALZADO, PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTE EN: “SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS E INSTALACIONES DE LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP I-3 AREA “EL BAÑUELO” DE FUENLABRADA.(MADRID)

CAPITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERAL

Sección primera. Del Contrato en general.

Cláusula 1ª.- Procedimiento de adjudicación.

En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 138 y 150.4 del TRLCSP y de las Normas Internas de Contratación del CONSORCIO el contrato se adjudicará por el procedimiento ordinario abierto, con pluralidad de criterios, articulado en dos fases.

Cláusula 2ª.- Régimen Jurídico.

Este contrato de servicios tiene naturaleza privada de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos 1º y 2º del Art. 20 del TRLCSP, al considerarse que el Consorcio forma parte del Sector Público, conforme a lo dispuesto por el apartado 1. del Art. 3 del TRLCSP, y al ser un Poder Adjudicador según determina el apartado 3 del citado precepto y no estar comprendido dentro del apartado 2 del mismo.

El contrato objeto de la licitación se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aplicándose además las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y, en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado.

Cláusula 3ª.- Criterios para la adjudicación del contrato.

La valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderán a los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que constan en el **apartado 19 del Anexo I** de este Pliego.

Conforme al Art. 150 TRLCSP procede la valoración de las proposiciones mediante más de un criterio, que se articula en dos fases, a fin de seleccionar la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto.

En el **apartado 19 del Anexo I** se especifican los criterios que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indicará para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria.

Igualmente se señalarán, en su caso, en el citado apartado 19 del Anexo I los parámetros en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores

anormales o desproporcionados.

Cláusula 4ª.- Perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará conforme se establece en el **apartado 6 del Anexo I**.

Cláusula 5ª.- Capacidad para contratar.

El Órgano competente para la presente contratación por parte del Consorcio Urbanístico es el mencionado en el **apartado 2 del Anexo I** de este Pliego.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se establecen en el **apartado 12 del Anexo I** de este Pliego en conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RLCAP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 12 del Anexo I** de este Pliego.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP

Cláusula 6ª.- Objeto del Contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se especifican las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 7ª.- Presupuesto base de licitación y precio del Contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 del Anexo I** de este Pliego, distribuido en las anualidades previstas en el mismo; para su cálculo se ha tenido en cuenta los precios habituales en el mercado, e incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

En el desglose de partidas del presupuesto se entienden incluidos todos los trabajos objeto del presente contrato. Aunque en alguna partida no estén explicitados todos los trabajos que se exigen para su completa y correcta realización se presuponen contemplados y consecuentemente no serán facturados separadamente, considerándose incluidos en el precio de la oferta. Si surgiera alguna duda a este respecto se estará a la

decisión del Director del Contrato.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán desechadas.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Sección segunda. De la tramitación del procedimiento abierto.

Cláusula 8ª.- Presentación de Proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio publicado en el BOCM y en la web del CONSORCIO siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente (artículo 46 de la LRJPAC).

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLCAP, toda la documentación se presentará en castellano.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato, sin salvedad alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 14 del Anexo I** de este Pliego.

Cláusula 9ª.- Licitación electrónica.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones y documentos, así como en las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados, sólo se admitirá si así se indica en el **apartado 6 del Anexo I** de este Pliego.

En el mismo apartado se indicará, en su caso, el portal informático donde se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Cláusula 10ª.- Contenido y forma de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en la parte exterior visible de cada uno de ellos: el contrato al que licita; así como el número de sobre y denominación del mismo; el nombre y apellidos o la razón social del licitador y su correspondiente NIF o CIF. En su interior contendrá un Índice de los documentos que contiene. Los sobres se dividirán de la siguiente forma:

SOBRE Nº 1 (Documentación Administrativa).

Se incluirá, preceptivamente, una **Declaración Responsable** del licitador según el modelo fijado en el **Anexo IX**, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público y los requisitos previos necesarios conforme a la "Relación de documentos exigibles" que sustituirá la aportación inicial de la documentación establecida en los apartados 1., 3., 4., 7., 9. y 12., de dicha relación.

En el caso de UTE, la Declaración Responsable deberá presentarse firmada por cada una de las empresas integrantes de la UTE.

No obstante lo anterior, se incluirá igualmente en el sobre nº 1 "Documentación administrativa" la documentación requerida en la "Relación de documentos exigibles" de los siguientes apartados:

- 5. Solvencia económica, financiera y técnica.
- En caso de estar inscrito en el Registro de Licitadores, 8. declaración responsable sobre la vigencia de los datos en el Registro de Licitadores, conforme al Anexo VII. En otro caso, aportar 2. Bastanteo de poderes.
- 6. Uniones Temporales de Empresarios: el escrito de compromiso solidario de constituirse en UTE.
- 10. Garantía provisional.
- 11. Declaración de pertenencia o no a grupo empresarial.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente, a la adjudicación del contrato, la posesión y validez del resto de documentación administrativa relacionada en esta cláusula.

Además, el órgano de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

"Relación de documentos exigibles":

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado al efecto. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado al efecto.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará

mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55.1 del TRLCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego, salvo que se aporte certificación de clasificación en el que conste dicha habilitación.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo auto liquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia Justicia e Interior, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60.1 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

4.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la cláusula 34 del presente pliego “Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad”, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de la personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el **apartado 12 del Anexo I**.

Si la empresa se encuentra pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **Cláusula 11** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse

por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por ciento del precio del contrato.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 75 y 76 del TRLCSP, o de las que, dentro de las previstas en dichos artículos, se exija por el órgano de contratación en el **apartado 12 del Anexo 1** al presente pliego, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del TRLCSP sobre los certificados comunitarios de clasificación.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente al CONSORCIO, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que

podiera corresponderles.

8.- **Registro de Licitadores.**

El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el Sector Público, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos de contratación al mismo por medios electrónicos, según lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden de 19 de enero de 2007, de la Consejería de Hacienda, sobre la presentación telemática de solicitudes en los procedimientos del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, la consulta en Internet de los datos registrados y el acceso por medios electrónicos a los certificados de inscripción.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores, según el modelo que figura como **Anexo VII** al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

9.- **Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.**

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la **Cláusula 12** del presente pliego, "Adjudicación del contrato", a requerimiento del CONSORCIO, previo a la propuesta de adjudicación en caso de empate entre dos o más ofertas:

- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

10.- **Garantía provisional.**

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **Cláusula 14** del mismo.

11.- **Declaración relativa a la pertenencia o no a un grupo empresarial.**

Las empresas deberán presentar una declaración de pertenencia o no a un grupo de empresas, según el modelo que figura en el **Anexo VIII**.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, indicando el nombre de las concurrentes.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

12.- Documentación administrativa relativa a los subcontratistas a emplear en la prestación del servicio.

Salvo que se establezca lo contrario en el **apartado 10 del Anexo I** del presente pliego, se presentará una declaración de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y porcentaje.

En caso de integrarse la solvencia con medios externos, a los efectos del art 63 del TRLCSP, se requerirá carta de compromiso de la entidad empresarial que preste su solvencia profesional o técnica y la documentación acreditativa de la posesión de la misma, de manera que demuestre que dispone efectivamente de la solvencia solicitada en la licitación.

SOBRE Nº 2 (Documentación Técnica)

Contenido:

En el sobre nº 2, incluirá la documentación técnica que se relaciona en el **apartado 20 del Anexo I** de este Pliego, para la aplicación de los criterios de selección del Contratista especificados en el **apartado 19 del Anexo I**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

SOBRE Nº 3 (Proposición Económica)

Contenido:

En el sobre nº 3, incluirá la siguiente documentación:

La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo que consta en el **Anexo II** de este Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente el contenido de la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Comité de Compras mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 11ª.- Apertura de proposiciones, admisión de licitadores, y selección del adjudicatario.

Constituido el Comité de Compras revisará la documentación general, sin perjuicio de la remisión de la documentación técnica al área técnica encargada de su análisis y formulará la correspondiente propuesta,

conforme a la Instrucción 4.2 de las Normas Internas de Contratación.

Si se observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación del CONSORCIO o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no inferior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, el Comité de Dirección procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de solvencia económica, financiera y técnica que se establecen en el **apartado 12 del Anexo I** del presente Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Estas circunstancias, así como las relativas a la fase primera de adjudicación se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

Respecto al valor anormal o desproporcionado de las ofertas económicas de los licitadores admitidos, que hayan superado, en su caso, el umbral mínimo de puntuación técnica, se determinará conforme a las previsiones contenidas en el **apartado 19 del Anexo I** de este Pliego.

Cláusula 12ª.- Adjudicación del contrato.

12.1. Propuesta de Adjudicación:

Llevada a cabo la selección del Adjudicatario se dejará constancia de la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, y la evaluación realizada respecto de las ofertas económicas definitivamente admitidas (ofertas de licitadores cuya puntuación técnica haya superado el umbral mínimo exigido y que respecto a sus ofertas económicas no se encuentren incursas en presunción de anormalidad o desproporcionalidad, o aquellas que inicialmente lo estaban pero la han justificado satisfactoriamente a juicio del Órgano de Contratación, en su caso). El Comité de Compras clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, y propondrá la adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación dispuestos en este Pliego.

12.2. Adjudicación:

El Comité de Compras del CONSORCIO presentará ante el Consejo de Dirección la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que, en su conjunto, presente la oferta económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el **apartado 19 del Anexo I** de este Pliego, o podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del Comité de Compras no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto al CONSORCIO, mientras no se haya adjudicado y formalizado el contrato.

El Órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento antes de la adjudicación, mediante resolución motivada.

Si el Órgano de Contratación, previa consideración de la justificación efectuada por el licitador, estimase que una oferta con carácter anormal o desproporcionado es susceptible de cumplimiento a satisfacción del CONSORCIO, podrá adjudicar el contrato a dicha oferta.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El contrato se adjudicará preferentemente en el plazo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se podrá incrementar si se justifica convenientemente en el expediente de contratación.

La resolución motivada de la adjudicación será notificada a todos los licitadores así como publicada en el perfil de contratante del órgano de contratación.

12.3. Cumplimiento de los requisitos para la efectividad de la adjudicación:

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar, a requerimiento del órgano de contratación, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de diez días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

– Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Asimismo, presentará certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

– Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación administrativa previamente sustituida por la Declaración Responsable presentada por el licitador en el sobre nº 1 “Documentación Administrativa” de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 10 de este Pliego, la acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación, y los justificantes de los seguros solicitados.

También se presentará el certificado de tener suscrito un seguro colectivo de accidentes exigido en el Convenio Colectivo de Empresas de Seguridad.

Si el licitador se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar igualmente en el citado plazo: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si no se presenta la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Adjudicado el contrato, la documentación del resto de licitadores que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de cada licitador. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, EL CONSORCIO no estará obligada a seguirla custodiando.

Cláusula 13ª.- Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose el contrato dentro de los diez días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo el adjudicatario acreditar ante el órgano de contratación previamente, y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del anexo I** de este Pliego.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública a petición de cualquiera de las partes, que será intervenido

por el notario que designe EL CONSORCIO. Los gastos de otorgamiento de la escritura, en su caso, serán de cuenta del Contratista, estando obligado a entregar copia autorizada de la escritura al Consorcio para su oportuno archivo.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, no formalizara el contrato en el día indicado, el Consorcio podrá resolver el contrato sin más requisitos al efecto que la correspondiente notificación al Contratista. En tal supuesto procederá la incautación de la garantía provisional presentada y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Consorcio.

En el acto de formalización del contrato se procederá a la devolución de la garantía provisional presentada por el adjudicatario para participar en la licitación si procede.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, deberán las Empresas acreditar la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el CIF asignado a la Unión, quedando obligados solidariamente ante el Consorcio Urbanístico los empresarios que componen dicha Unión, quienes deberán nombrar un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Sección tercera. De las garantías y seguros

Cláusula 14ª.- Garantías, provisional, definitiva y complementaria.

14ª.1. Garantía Provisional.-

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego, en el que se hará constar así mismo si procede o no su constitución.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 7 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional será constituida mediante aval o seguro de caución, ajustándose a los modelos que se acompañan a este Pliego como **Anexos IV y V**, estándose, en todo caso, a lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación del contrato, acordándose su devolución en dicha adjudicación. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

El adjudicatario podrá optar, en su caso, por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.

14ª.2. Garantía definitiva.-

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, mediante aval o seguro de caución, ajustándose a los modelos que se acompañan a este Pliego como **Anexos IV y V**, a lo previsto en la Sección 2ª del Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 8 del Anexo I** de este Pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditado por el adjudicatario en el plazo de **diez días**, contados desde el día siguiente a aquél se notifique la adjudicación del contrato.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 95 del TRLCAP.

14ª.3. Modificación de la garantía.-

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

14ª.4. Garantía Complementaria.-

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95 del TRLCSP, se estará, en su caso a lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I** de este Pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15ª.- Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, con compañías que hayan sido previamente aceptadas por el órgano de contratación, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** de este Pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 16ª.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 5 del Anexo I** de este Pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al Contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 95 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los

requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) N.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

CAPITULO SEGUNDO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Sección primera. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 17ª.- Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, salvo supuestos de fuerza mayor, tales como incendios causados por electricidad atmosférica, fenómenos naturales de efectos catastróficos, como terremotos, movimientos del terreno, inundaciones y otros semejantes, y por destrozos ocasionados violentamente, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

Cláusula 18ª.- Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 15 del Anexo I** de este Pliego.

El Contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 15 del Anexo I**, contado desde la notificación de la adjudicación, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas.

El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 19ª.- Dirección de los trabajos.

La dirección de los trabajos corresponde al representante que designe el órgano de contratación.

Son funciones del representante del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 20ª.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Asimismo, en caso de constituirse la Entidad Urbanística de Conservación durante la vigencia del contrato, EL CONSORCIO podrá ceder el mismo a la citada Entidad, que, en su caso, se subrogará en la posición del CONSORCIO.

Cláusula 21ª.- Subcontratación.

El Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, si así se recoge en el **apartado 10 del anexo I** de este Pliego. En todo caso, el Contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consorcio Urbanístico.

Cláusula 22ª.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes del CONSORCIO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el CONSORCIO podrá imponer al Contratista las penalidades indicadas en el **apartado 17 del Anexo I** de este Pliego, y en la **cláusula 26ª**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que el CONSORCIO pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al Contratista.

Cláusula 23ª.- Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios.

El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros

como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el CONSORCIO, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Igualmente, el Contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para EL CONSORCIO o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Sección segunda. Del plazo de ejecución.

Cláusula 24ª.- Plazo de ejecución.

El plazo total de ejecución de los trabajos será el fijado en el **apartado 4 del Anexo I**.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

Su cómputo comenzará a contar desde el día de la recepción de la urbanización del ámbito del Sector PP I-3, Área “El Bañuelo” por EL CONSORCIO, o de haber tenido lugar la recepción antes de la formalización del contrato, desde el día siguiente a su firma.

Cláusula 25ª.- Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGPCM.

Cláusula 26ª.- Cumplimiento del plazo y penalidades por demora y ejecución defectuosa.

El Contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al Contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el Contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 4 del Anexo I** de este Pliego, el CONSORCIO podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, el Consorcio Urbanístico tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

El CONSORCIO, en caso de ejecución defectuosa de los trabajos que integran el contrato aplicará las penalidades previstas en el apartado 17 del Anexo I de este Pliego. En el caso de reincidencia por parte de la empresa adjudicataria, en las faltas anteriormente mencionadas, el CONSORCIO se reserva, previa audiencia a la empresa adjudicataria, el derecho a rescindir el contrato, con pérdida de la fianza constituida, así como de exigir las responsabilidades a que corresponda.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que el CONSORCIO pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al Contratista.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato.

Cláusula 27ª.- Modificación del contrato.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195, 202 y 282 del TRLCSP.

Cláusula 28ª.- Suspensión del contrato.

El Consorcio Urbanístico, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO TERCERO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al Contratista.

Cláusula 29ª.- Abonos y relaciones valoradas.

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por el Consorcio Urbanístico, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 13 del Anexo I** de este Pliego.

La demora en el pago por plazo superior a sesenta días devengará a favor del Contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de

diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

El responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del Contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante del órgano de contratación dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El Contratista, en la forma indicada en el **apartado 13 del Anexo I** de este Pliego, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 13 del Anexo I** de este Pliego. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** de este Pliego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP y en los términos establecidos en el mismo, los Contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente al CONSORCIO conforme a Derecho.

Cláusula 30ª.- Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 11 del Anexo I** de este Pliego.

Sección segunda. De las exigencias al Contratista.

Cláusula 31ª.- Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al Contratista.

Son de cuenta del Contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los trabajos objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato

durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el **apartado 16 del Anexo** de este Pliego.

El Contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 21 del Anexo I** de este pliego, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales.

Cláusula 32ª.- Obligaciones laborales y sociales.

El Contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato, y la normativa reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción LRSSC y R.D. 1109/2007, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Sección cuarta. De la Resolución del contrato y de las obligaciones y responsabilidades del Contratista en el supuesto de elaboración del proyecto.

Cláusula 33ª.- Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el Consorcio Urbanístico.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en la **cláusula 21ª**.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Consorcio Urbanístico.
- El incumplimiento de la obligación del Contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 21 del Anexo I** de este Pliego.
- La Constitución de la Entidad Urbanística de Conservación del Ámbito, salvo que se subrogue en la posición del CONSORCIO.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del Contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del

RGLCAP

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del Contratista, éste deberá indemnizar al Consorcio Urbanístico los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del Contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 de RGCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

CAPÍTULO CUARTO.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Sección primera. De la terminación de los trabajos.

Cláusula 34ª.- Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El Contratista deberá entregar mensualmente informe relativo a los servicios prestados, detallando los mismos y las personas que lo ejecutaron, en el que constarán, asimismo las incidencias que se hubieran podido ocasionar, y se acompañará de la documentación acreditativa de la prestación del servicio. Finalizado el plazo de ejecución el responsable del contrato, una vez examinada la documentación presentada, si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

Si del informe mensual presentado por el Contratista el responsable del contrato estimase incumplidas las prescripciones técnicas, si el incumplimiento fuera subsanable dará por escrito al Contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del Contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el Contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de la Administración se especifica, en su caso, **en el apartado 22 del Anexo I.**

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el CONSORCIO podrá imponer al Contratista las penalidades indicadas en el **apartado 17 del Anexo I** de este Pliego, y en la **cláusula 26ª**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que el CONSORCIO pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al Contratista.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del TRLCSP.

Cláusula 35ª.- Cumplimiento del contrato y recepción.

El contrato se entenderá cumplido por el Contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del CONSORCIO, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 23 del Anexo I** de este Pliego.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes del CONSORCIO los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del Contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al Contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301.4 del TRLCSP.

Cláusula 36ª.- Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del acta de recepción del contrato el CONSORCIO deberá acordar y notificar al Contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el Contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 37ª.- Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del CONSORCIO quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo

de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el Contratista al CONSORCIO.

El Contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12 y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Reglamento de Medidas de Seguridad, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid.

Sección segunda. Del plazo de garantía.

Cláusula 38ª.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 5 del Anexo I** de este Pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 88.d) de la LCSP.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al Contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310 a 312 del TRLCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Fuenlabrada, a 7 de marzo de 2016



Ángel Romero de Lara

Director-Gerente

ANEXOS:

ANEXO I. Características del contrato.

ANEXO II. Modelo de proposición económica.

ANEXO III. Modelo de declaración expresa responsable de no estar incurso la empresa en prohibición de contratar y estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid ni con el Ayuntamiento en el que se localiza el contrato a ejecutar.

ANEXO IV. Modelo de aval.

ANEXO V. Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el registro de licitadores de la Comunidad de Madrid (declaración de presentación obligatoria en cada licitación junto con la certificación de inscripción registral).

ANEXO VI. Declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad

ANEXO VII. Modelo de autorización de acceso y Declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores 1

ANEXO VIII. Modelo de declaración de pertenencia o no a un grupo empresarial

ANEXO IX. Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar en el sector público y de los requisitos previos necesarios para participar en el procedimiento convocado por el Consorcio Urbanístico El Bañuelo para la Adjudicación del Contrato de Servicios de "Seguridad y Protección de los terrenos e instalaciones de la urbanización del Sector PP I-3 Área "El Bañuelo" de Fuenlabrada (Madrid)

ANEXO I.

Características del contrato.

1.- Definición del objeto del contrato.

La presente contratación tiene por objeto los trabajos de **SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL ÁMBITO DEL SECTOR PP I-3 AREA “EL BAÑUELO” DE FUENLABRADA. (MADRID).**

Código CPA: 80

Categoría del contrato (Anexo II de la LCSP): 23

2.- Órgano contratante.

El Consejo de Dirección del CONSORCIO URBANÍSTICO EL BAÑUELO.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: máximo determinado.

Presupuesto base de licitación: 59.999.-€

Importe del I.V.A (21%). 12.599,79 €

Importe total (base de licitación + IVA: 72.598,79 €

Valor estimado del contrato (art. 88 TRLCSP): 119.998 € (incluye la posible prórroga).

4.- Plazo de ejecución.

DOCE (12) MESES contados a partir de la recepción de la urbanización del ámbito del Sector PP I-3, Área “El Bañuelo” por EL CONSORCIO, o de haber tenido lugar la recepción antes de la formalización del contrato, desde el día siguiente a su firma. El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente.

5.- Plazo de garantía.

UN MES desde la recepción del contrato.

6.- Procedimiento, forma de adjudicación y licitación electrónica.

Tramitación: Ordinaria: Si

Anticipada: ____

Procedimiento: Abierto.

Licitación Electrónica: NO.

Selección del Contratista: pluralidad de criterios, en dos fases.

Perfil de Contratante:

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web:
<http://www.elbanuelo.org>

Su dirección postal es Avenida de la Cantueña, 2, 28947 Fuenlabrada (Madrid).

7.- Garantía provisional

Procede: 3 por ciento del presupuesto base de licitación.

Importe: -. 1.799,97 €.

8.- Garantía definitiva.

Procede: Sí.

Importe: 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido).

Constitución mediante retención en el precio: No se admite.

9.- Garantía complementaria.

Procede: No.

10.- Subcontratación: No procede.

11.- Revisión de precios.

Procede: NO.

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o Clasificación.

Clasificación requerida:

Grupo/s	Subgrupo/s	Categoría/s
M	2	A)

Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Procede: SI.

Tipo: Certificado de homologación expedido por el Ministerio del Interior en el que se acredite que la empresa está autorizada para la realización de las actividades de Vigilancia y Protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes y convenciones.

En el caso de no disponer de la clasificación requerida, además de la habilitación empresarial o profesional, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- Solvencia económica y financiera:

1. Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe de 120.000.-€ y aportar, asimismo, el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Se acreditará con un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario.

2. Volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, que deberá ser, al menos, una vez y media el valor estimado del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en otro caso, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Necesariamente deben estar depositadas en el registro competente.

- **Solvencia técnica o profesional:** Experiencia en la realización de los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante certificado de la realización de los trabajos efectuados en el curso de los últimos cinco años, con el requisito mínimo de que el importe anual acumulado en el año de menor ejecución sea igual o superior al importe del contrato.

13.- Régimen de pagos.

Las certificaciones se abonarán mediante transferencia con vencimiento a 60 días desde la fecha de aprobación de la certificación por el CONSORCIO.

Pagos a cuenta por operaciones preparatorias del contrato: Procede [NO].

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: [NO]

15.- Programa de trabajo.

Procede: [SI]. Se presentará dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

16.- Pólizas de seguros.

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de ejecución de los trabajos y el del plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

Póliza de Responsabilidad Civil por la ejecución del contrato, en la que se incluyan como asegurados al Contratista y al CONSORCIO, para cualquier siniestro derivado de la ejecución del presente contrato. Igualmente deberán tener la correspondiente cobertura los profesionales que el Contratista presente en su equipo.

Los límites asegurados de las garantías anteriormente descritas, serán aquéllas que el CONSORCIO determine en función de las peculiaridades de los trabajos, y que quedan definidas en **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €)**.

Una vez realizada la adjudicación provisional y con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato, el Contratista deberá aportar copias de las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil que tienen suscritas los licitadores, acreditando mediante Certificado de la entidad aseguradora que los trabajos a contratar están cubiertos por dichas pólizas con la cobertura por siniestro especificada en el párrafo anterior, y su duración debe alcanzar a toda la vigencia del contrato.

La póliza y sus justificantes de pago se entregarán al CONSORCIO en el momento de la formalización

del contrato.

17.- Penalidades.

Se consideran faltas leves:

- A. Servicios cubiertos con personal incomunicado, es decir, sin telefonía móvil y/o radio, y/o con falta de dotación de material señalado.
- B. El retraso en la presentación en el puesto de trabajo asignado, de tres veces en un mes.
- C. El resto de infracciones no incluidas o tipificadas como muy graves o graves.

Se consideran faltas graves:

- A. Servicios no cubiertos, siempre que el CONSORCIO haya solicitado el servicio con 48 o más horas de antelación.
- B. El incumplimiento de las normas que se fijen para la localización física del personal durante el desempeño de sus funciones.
- C. Incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, como cubrir bajas, imprevistos, etc.
- D. La reiteración o reincidencia de dos faltas leves en un mes.

Se consideran faltas muy graves:

- A. La negligencia de los empleados de la Empresa Adjudicataria que pongan en peligro su propia seguridad o las de las personas que se hallen dentro del ámbito.
- B. La inhibición o incumplimiento de las labores propias de su puesto.
- C. Que los servicios sean prestados por personal del servicio de vigilancia sin Tarjeta de Identidad Profesional.
- D. Impagos de las obligaciones salariales y de seguridad social por parte de la empresa adjudicataria con sus trabajadores, ya sea en su totalidad o en parte.
- E. La reiteración o reincidencia de dos faltas graves en un mes.
- F. En función de las faltas catalogadas anteriormente se impondrán a criterio del CONSORCIO las siguientes penalidades:

Faltas leves:

La penalidad en los casos A, B y C serán la equivalente de descontar la mitad del valor que tenga el servicio realizado.

Faltas graves:

La penalidad será la equivalente de descontar el valor del servicio que debería haberse hecho y no se ha realizado.

Faltas muy graves:

La penalidad de los casos A, B, C, y E, será la equivalente de descontar el doble del valor que tenga el servicio realizado. En el caso D, la penalidad será la retención por parte del CONSORCIO de la última factura emitida por la empresa adjudicataria hasta que ésta regularice sus obligaciones con el personal que preste sus servicios en el CONSORCIO.

La empresa adjudicataria en cuanto tenga conocimiento de alguna falta en la que se incurra en penalidad, lo pondrá en conocimiento por escrito del CONSORCIO. La detección de faltas por parte del CONSORCIO que no hayan sido comunicadas por la Adjudicataria, se tarificarán por el doble de lo estipulado con anterioridad. La empresa adjudicataria enviará junto a la factura mensual, una propuesta amistosa de aplicación de penalidades impuestas, procediendo a descontarlas de la factura mensual. El CONSORCIO no tramitará, ni pagará las facturas, hasta que estos datos sean correctos.

En el caso de reincidencia por parte de la empresa adjudicataria, en las faltas anteriormente mencionadas, el CONSORCIO se reserva, previa audiencia a la empresa adjudicataria, el derecho a rescindir el contrato, con pérdida de la fianza constituida, así como de exigir las responsabilidades a que corresponda.

18.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

2.000 euros (DOS MIL EUROS).

19.- Criterios para la valoración de las ofertas y Fases de su evaluación, en su caso (Artículo 150.4 TRLCSP)

19.1.) Fases de evaluación de las ofertas y criterios para su valoración.

El contrato se adjudicará a la empresa licitadora que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, conforme al procedimiento que se atenderá a las siguientes fases:

A.) Fase de Evaluación de los criterios que precisan juicios de valor.-

En esta fase, el Órgano de Contratación procederá a la apertura y examen del sobre nº 2, relativo a la "Documentación Técnica" de las proposiciones de los licitadores.

1º.) Criterios evaluables mediante juicios de valor.

En esta Fase se evaluarán los criterios que precisan juicios de valor, es decir los que no son evaluables mediante fórmulas, con una puntuación máxima de 100 puntos.

Estos criterios se refieren a la documentación técnica presentada por los licitadores, y su ponderación relativa se desglosa en los siguientes apartados:

1.-	<i>Memoria Técnica</i>	-	25
2.-	<i>Estructura Organizativa y Equipo Propuesto</i>	-	25

3.-	Medios Humanos, Materiales y Técnicos	-	25
4.-	Compromisos técnicos adicionales	-	15
5.-	Autocontrol de Calidad	-	10

2º.) Procedimiento de la evaluación.

Las ofertas de los licitadores admitidos, serán objeto de evaluación respecto a los criterios cuyos contenidos precisan juicios de valor.

Las ofertas que en esta fase alcancen: a) en total, 80 puntos; o, b) las que, entre la suma de la puntuación de los apartados: 1. Memoria Técnica; 2. Estructura Organizativa y Equipo Propuesto; 3. Medios Humanos, Materiales y Técnicos obtenga una valoración mínima de 60 puntos, serán consideradas de calidad técnica suficiente, pasando a la siguiente Fase de evaluación de la oferta económica. El resto de ofertas se considerarán de una calidad técnica inaceptable, y no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se declarará desierta la licitación.

B.) Fase de Evaluación de la oferta económica.-

En esta fase, el Órgano de Contratación procederá a la apertura y examen del sobre nº 3, relativo a la "Proposición Económica" presentada por los licitadores cuya oferta técnica haya sido considerada como de calidad técnica suficiente. Será adjudicataria la oferta que tenga mayor baja, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

19.2.) Ofertas desproporcionadas o anormales.

Se presumirá que una oferta es desproporcionada o anormal cuando su importe sea inferior al 90% del Precio Medio de todas las ofertas que hayan sido consideradas como de calidad técnica suficiente, según lo dispuesto en el apartado anterior, contemplándose lo establecido en el Art. 136.3 y 136.4 de la LCSP para la apreciación de las mismas.

Las empresas afectadas por dicha presunción de temeridad podrán resultar, finalmente, excluidas de la licitación en caso de que el Comité de Compras desestime la justificación que, a tal efecto, aporte el licitador requerido.

En el supuesto de existir presunción de proposiciones que no puedan ser cumplidas, como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, el Comité de Compras notificará aquella circunstancia a los interesados. El Comité de Compras solicitará al Licitador, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la oferta económica por él presentada. El Licitador dispondrá de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha en la que reciba la solicitud para presentar, también por escrito, sus justificaciones o precisiones que se les solicite.

Si transcurrido este plazo el Comité de Compras no hubiera recibido dichas justificaciones, considerará que la proposición no podrá ser cumplida y por lo tanto la empresa o empresas que lo hayan realizado quedarán excluidas del proceso de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, el Comité de Compras, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, resolverá sobre la aceptación o no de la oferta.

20.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del adjudicatario.

Se presentará toda la documentación que se considere precisa convenientemente ordenada conforme a los criterios de valoración de acuerdo al **Apartado 19 del Anexo I** del presente Pliego.

En el sobre nº 2, "Documentación Técnica" se incluirá:

1. Organización de las unidades de trabajo. Se describirán las funciones y contenidos de todos los puestos de trabajo y sus características que van a ejecutar el trabajo, pudiendo incluirse el personal asignado a los mismos, así como las relaciones funcionales y jerárquicas entre los mismos, y la dedicación de cada uno de ellos. Estos documentos se corresponden con los apartados 1, 2 y 3 del punto 19.1) del Anexo I del presente Pliego.

2. Medios materiales. Los ofertantes deberán relacionar los medios que necesiten para un correcto desarrollo de los trabajos objeto del contrato y comprometerse a su afectación a los trabajos, con indicación expresa de aquellos que se habrán de dedicar en exclusiva al mismo, así como de aquellos que supongan mejoras respecto a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los medios a implantar incluirán todo lo medios necesarios para su funcionamiento como gastos de implantación y consumos. Estos documentos se corresponden con los apartados 1, 2 y 3 del punto 19.1) del Anexo I del presente Pliego

3. Instalaciones, vehículos. Dimensiones y características de las instalaciones y número y características de los vehículos que se compromete a utilizar con indicación de los que se dedicarán con exclusividad al contrato en cada fase. Las instalaciones propuestas a implantar incluirán todo lo medios necesarios para su funcionamiento como gastos de establecimiento y consumos. Estos documentos se corresponden con los apartados 1 y 3 del punto 19.1) del Anexo I del presente Pliego

4. Compromisos técnicos adicionales. Compromisos técnicos adicionales que ofrece realizar en el desarrollo de los trabajos. Estos documentos se corresponden con el apartado 4 del punto 19.1) del Anexo I del presente Pliego.

5. Certificados de Calidad y Declaración responsable sobre la calidad de los trabajos y estabilidad en el empleo del Licitador. Estos documentos se corresponden con el apartado 5 del punto 19.1) del Anexo I del presente Pliego.

21.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el Contratista:

Se atenderá, en general, a lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP. En particular debe atenderse a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

22.- Forma de constatación por el CONSORCIO de la correcta ejecución del contrato:

Se atenderá a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

23.- Forma de recepción del contrato: Se suscribirá el acta de recepción dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

**ANEXO II.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

D./D^a....., con DNI número en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa)..... con CIF/NIF.....con domicilio en calle número..... consultado el anuncio de licitación del contrato de:, publicado en (BOCM, BOE, DOUE) el día de de y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y sobre protección del medio ambiente, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las siguientes condiciones:

Base imponible: euros/año

IVA: euros

Importe total de la oferta: euros/año

Baja respecto al presupuesto base de Licitación: _____ %

Fecha y firma del licitador.

AL CONSORCIO URBANÍSTICO EL BAÑUELO

ANEXO III.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD DE MADRID NI CON EL AYUNTAMIENTO EN EL QUE SE LOCALIZA EL CONTRATO A EJECUTAR.

D./D.^a _____ con D.N.I. n.º:
_____ en nombre propio o en representación de la empresa
_____.

DECLARA:

Primero.- Que la Empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en la misma, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid ni con el Ayuntamiento en el que se localiza el contrato a ejecutar, y si las tiene, están garantizadas.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV.
MODELO DE AVAL.

La entidad _____ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF _____, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en _____ calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre _____ (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **avala a** _____ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, en virtud de lo dispuesto por _____ (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), ante el CONSORCIO _____, por importe de _____ (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del CONSORCIO URBANÍSTICO EL BAÑUELO, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el CONSORCIO URBANÍSTICO EL BAÑUELO, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Este aval ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos del Banco de España con el número _____

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR EL SERVICIO JURIDICO EN LA CONSEJERIA
DE HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

**ANEXO V.
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en, calle....., y CIF.....debidamente representado por D. (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3), NIF/CIF....., en concepto de tomador de seguro, ante (4) EL CONSORCIO URBANÍSTICO EL BAÑUELO, en adelante asegurado, hasta el importe de (5)....., (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)....., en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del CONSORCIO URBANÍSTICO EL BAÑUELO, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que EL CONSORCIO URBANÍSTICO EL BAÑUELO o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el sobre nº 1 "Documentación Administrativa", como garantía provisional.

ANEXO VI.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña..... en nombre propio o en representación de la empresa
..... con C.I.F. nº, en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato ____, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de la personas con discapacidad y de su inclusión social, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

En, a de de 20....

Firmado:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO VII.

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE ACCESO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES ¹

D./D.^a en calidad de ² con DNI / NIE n.º:
....., en nombre propio o en representación de la empresa
....., con C.I.F.:....., inscrita en el Registro de Licitadores
de³....., con el n.º, al objeto de participar en la contratación
denominada convocada por⁴
....., de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de
Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, bajo su personal responsabilidad, DECLARA:⁵

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B) Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación:

Documentación justificativa que se adjunta:

En, a de de 20...

Fdo:

- 1) Esta declaración es de presentación obligatoria en cada licitación.
- 2) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.
- 3) Indíquese la Administración correspondiente
- 4) Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.
- 5) Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda.

ANEXO VIII.
MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña..... en nombre propio o en representación de la empresa
..... con C.I.F. nº, en calidad de
.....¹

DECLARA:

I.- Que en cumplimiento del artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y para el contrato de servicios de “.....”, la empresa que representa²:

A) No pertenece a ningún grupo empresarial, al no encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

B) Pertenece al GRUPO [.....], al encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que en aplicación de la normativa legal vigente, otras empresas del Grupo, pueden optar por presentar ofertas para concurrir, de forma individual, a la adjudicación del contrato, presentándose a la presente licitación las siguientes empresas del Grupo [.....].

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del referido artículo 86, se relacionan a continuación las empresas vinculadas en el citado Grupo [.....].

En, a de de 20....

Fdo:

Nota: Este documento es de presentación obligatoria en el sobre nº 1 “Documentación Administrativa”.

1 Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

2 Establezca y cumplimente debidamente en forma que se indica la opción que corresponda.

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO Y DE LOS REQUISITOS PREVIOS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO POR EL CONSORCIO URBANÍSTICO EL BAÑUELO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS TERRENOS E INSTALACIONES DE LA URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP I-3 AREA “EL BAÑUELO” DE FUENLABRADA. (MADRID)”

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con CIF nº, en calidad de

DECLARA:

I.- Que la citada empresa cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Sector Público y los requisitos previos necesarios, establecidos en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para participar en el procedimiento convocado por el Consorcio Urbanístico EL BAÑUELO.

II.- Que la presente Declaración responsable sustituye a la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos previos necesarios indicada en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Particulares y que de resultar a nuestro favor la propuesta de adjudicación se acreditará ante el órgano de contratación del Consorcio Urbanístico EL BAÑUELO, previamente a la adjudicación, la posesión y validez de la referida documentación, en el plazo y forma establecidos en la Cláusula 12 del citado Pliego.

III.- Que la citada entidad se compromete en todo caso a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos previos necesarios indicados en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Particulares en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, previo requerimiento del órgano de contratación del CONSORCIO.

IV.- Que esta Declaración se presenta de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En, a de de 20....

Fdo.:

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO

Nota: Esta declaración responsable es de presentación obligatoria en cada licitación, dentro del sobre nº 1 “Documentación Administrativa”